

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, representada por el Ing. Damián Larco Gómez, Delegado por la Máxima Autoridad; y, por otra, el Ing. Juan Carlos Chafra González, por sus propios derechos, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la "CONTRATANTE" y el "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Ing. Damián Larco Gómez Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 del 27 de noviembre de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.2. La invitación para la ADQUISICION DE EQUIPO DIDACTICO PARA LA OBTENCION DE ENERGIA ELECTRICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el 28 de noviembre de 2013.
- 1.3. El Ing. Constantino Tobalino D. Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos" y disponibilidad de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato, según certificación No. 3022 del 20 de julio de 2013.
- 1.4. La resolución de adjudicación realizada por el delegado de la máxima autoridad de fecha del 2 de diciembre del 2013 publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el mismo día.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia de la Comunicación mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
- c) Certificado de habilitación del RUP.
- d) La oferta técnica y económica.
- e) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la CONTRATANTE la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer la ADQUISICION DE EQUIPO DIDACTICO PARA LA OBTENCION DE ENERGIA ELECTRICA POR MEDIO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Equipo compuesto de:			
num		cant	valor u valor tot
1	Reproducción triplede módulo solar, 23V / 2A	1	4119,84 4119,84
2	Módulo solar con emulador de la ampa del sol	1	3343,07 3343,07
3	Unidad de carga 1kohmio, 300W	1	1773,93 1773,93
EPH 2.2 Estructura de plantas fotovoltaicas con funcionamiento en lista			
Complemento del equipo básico, compuesto de:			
4	Regulador de carga solar 12/24V, 6A	1	770,13 770,13
5	Acumulador solar 12V, 7Ah	1	900,66 900,66
6	Inversor elevada 230V, 275A	1	1543,33 1543,33
7	Panel de lámparas de 12V	1	256,18 256,18
8	Panel de lámparas de 230V	1	380,24 380,24
EPH 2.3 Estructura de plantas fotovoltaicas conectadas en paralelo			
Complemento del equipo básico, compuesto de:			
9	Inversor fotovoltaico industrial	1	3158,56 3158,56
10	Monitor de energía	1	638,04 638,04
11	Alim. monofá. con interr. interr. de protec. de líneas y enchufe "Schuko"	1	481,73 481,73
Medios:			
12	Interactiva Lab Assistant: Estructura y funcionamiento plantas fotovoltaicas	1	638,04 638,04
Instrumentos de medición:			
13	Multímetro analógico/digital, vatímetro y medidor de potencia, softwar	1	3293,29 3293,29
Accesorios:			
14	Conector de seguridad 19mm/4mm, negro con derivación	3	7,37 37,86
15	Conector de seguridad 19mm/4mm, negro	20	6,28 123,67
16	Conector de seguridad 19mm/4mm, rojo	10	6,28 62,84
17	Conector de seguridad 19mm/4mm, azul	3	5,23 31,14
18	Conector de seguridad 19mm/4mm, amarillo/verde	3	7,25 36,25
19	Juego de cables de medición de seguridad 4mm (13 piezas)	1	333,32 333,32
20	Cable de medición de seguridad 4mm 30cm rojo	4	12,08 48,34
21	Banco móvil perfil de al., 3 niv., 5 tomas, 1250x700x1935mm	1	2109,06 2109,06
22	Soporte para 48 cables de medición, de montaje mural o de aluminio	1	32,83 32,83
23	Soporte de PC para banco de experimentación SysaPro, ajustable	1	204,62 204,62
24	Soporte pant. plana, brazo abatible, hasta 10kg, perfil de al. VESA 75/100	1	406,02 406,02
25	Cubierta para banco móvil de experimentación de 3 niveles	1	623,33 623,33
Subtotal EPH2 Energía fotovoltaica para avanzados			25404,00

Adicionalmente se obliga a la garantía y soporte técnico de conformidad con su oferta presentada en el formulario No. 5 T

QUINTA: PLAZO

La entrega del bien objeto del presente convenio es de 90 días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Las demás, propias de cada contrato.

SEPTIMA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesaria su aplicación

OCTAVA: PRÓRROGA DE PLAZO

La CONTRATANTE podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la CONTRATANTE, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la CONTRATANTE no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los servicios.
- c) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la ejecución de los servicios.

Al aceptar la prórroga, la CONTRATANTE definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

NOVENA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del objeto del presente contrato es de US\$ 25.404,00 VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.

El pago se realizará 100% contra entrega recepción definitiva del bien objeto de la contratación, y a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Será responsabilidad de la CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

DÉCIMA: MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del servicio objeto del contrato o por incumplimiento del contrato la EMPRESA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La CONTRANTA designa como "Administrador del Contrato" al Ing. Holger Cevallos U. Jefe del Laboratorio Instrumentación Industrial, persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la EMPRESA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Rector de la ESPOL, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la EMPRESA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Impondrá multas

Cumplirá con las funciones determinados en el numeral 3, 14, 2, de los pliegos

DECIMA SEGUNDA: GARANTIA

La Garantía incluye:

- La reparación
- La reposición
- Los cambios de productos y/o componentes;
- Los gastos de transportación derivados del cumplimiento de la presente garantía; y,
- La mano de obra que se requiera para cualquier de los trabajos y/o Servicios

enumerados previamente.

COBERTURA

La presente garantía cubre los daños, desperfectos, o mal funcionamiento, ocasionados por:
Defectos de fabricación, confección o instalación de una o todas sus partes.
Mala calidad de los materiales

Esta garantía tendrá una cobertura de 5 años para el equipo a excepción de cables, forros, cajas, consumibles, lámparas o cualquier otro elemento cuyo uso incurra en un deterioro normal.

La garantía tendrá vigencia de los bienes objeto de la contratación, a partir de la entrega recepción de los mismo, mediante acta de entrega-recepción definitiva.

Todo de acuerdo al formulario No. 5T, presentada por el contratista.

DECIMA TERCERA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

Los bienes objeto del contrato se aceptaran por los integrantes de la Comisión designada por el Delegado por la Máxima Autoridad o su delegado entre los cuales está el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso y por los funcionarios de la Bodega Central de la CONTRATANTE, mediante el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte de acta.

DÉCIMA CUARTA: LABORAL

EL Contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del Contratista. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la EMPRESA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la EMPRESA;
5. Por muerte del Contratista.

15.1 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los

intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o del Contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

15.2 Terminación unilateral del contrato.- La Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, El CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá a la CONTRATISTA como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo el artículo 95 Sección VIII Bienes y Servicio único en el mercado o proveedor único de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 03 de Julio del 2009.

15.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la CONTRANTE iniciará las acciones legales que correspondan en contra del Contratista por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La EMPRESA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

DECIMA SEPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La EMPRESA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

DECIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

18.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

DECIMA NOVENA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La CONTRATANTE retendrá de cada pago que haga al CONTRATISTA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta del CONTRATISTA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

VIGESIMA: ESTIPULACIONES GENERALES

20.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley íbidem y 120 del Reglamento General.

20.2 Será de responsabilidad del Contratista todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada

caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

CONTRATANTE, km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: rector@espol.edu.ec
Guayaquil-Ecuador.

CONTRATISTA: Provincia CHIMBORAZO, Cantón RIOBAMBA, Parroquia LIZARZABURU, Dirección: CARABOBO No. 18-50 Y VILLARROEL, Referencia A UNA CUADRA Y MEDIA DEL MERCADO LA CONDAMINE, Teléfono: 032844595 – 032963198.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

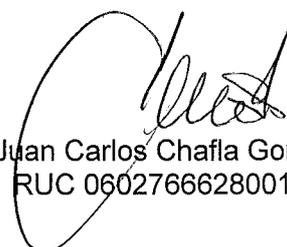
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 12 DIC 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Contratista


Ing. Damián Larco Gómez
Delegado de la Máxima Autoridad


Ing. Juan Carlos Chafra González
RUC 0602766628001

Elaborado: Sonnia Recalde